



Ayuntamiento de Mérida
2012-2015

Mérida para todos

LEGISLACIÓN FISCAL MUNICIPIO DE MÉRIDA EJERCICIO FISCAL 2014



Ayuntamiento de Mérida
2012-2015

Mérida para todos

LEY DE INGRESOS MUNICIPIO DE MÉRIDA EJERCICIO FISCAL 2014

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN,

Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de diciembre de 2013,
mediante decreto Número 133

Ciudadano Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 55, fracciones II y XXV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12, 14, fracciones VII y IX, 27, fracción I, y 30, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 3, fracción V, de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

“El Congreso del Estado libre y soberano de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política; 18 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 3 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno, todas del Estado de Yucatán, emite la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2014.

D E C R E T O

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a través de su Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2014.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos: Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones e Ingresos Extraordinarios. Las personas que dentro del Municipio de Mérida, tuvieren bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determina en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, el Código Fiscal del Estado y en los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Mérida percibirá ingresos, serán los siguientes:

- a) Impuestos;
- b) Derechos;
- c) Contribuciones de mejoras;
- d) Productos;
- e) Aprovechamientos;
- f) Participaciones federales y estatales;
- g) Aportaciones federales y estatales, e
- h) Ingresos Extraordinarios.

ARTÍCULO 5.- Los Impuestos que el Municipio de Mérida percibirá, se clasificarán como sigue:

I.	Predial.	\$	255,356,163.00
II.	Sobre adquisición de inmuebles.	\$	228,758,106.00
III.	Sobre espectáculos y diversiones públicas.	\$	3,610,214.00
TOTAL DE IMPUESTOS:		\$	487,724,483.00

ARTÍCULO 6.- Los Derechos que el Municipio de Mérida percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.	Por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano.	\$	20,599,890.00
II.	Otros servicios prestados por el Ayuntamiento.	\$	452,632.00

III. Por matanza de ganado.	\$	0.00
IV. Por certificados y constancias.	\$	2,607,215.00
V. Por los servicios que presta la Dirección del Catastro del Municipio.	\$	21,482,809.00
VI. Por el uso de locales o piso de mercados, espacios en la vía o parques públicos.	\$	12,259,845.00
VII. Por el otorgamiento de concesiones para el uso y aprovechamiento de superficies en los mercados municipales.	\$	247,344.00
VIII. Por el servicio público de panteones.	\$	11,225,213.00
IX. Por el servicio de alumbrado público.	\$	43,678,639.00
X. Por licencias de funcionamiento y permisos.	\$	1,220,207.00
XI. Por los servicios que presta la Subdirección de Ecología.	\$	1,064,760.00
XII. Por los servicios de vigilancia y los relativos a la Vialidad.	\$	248,312.00
XIII. Por los servicios de corralón y grúa.	\$	99,012.00
XIV. Por el uso de estacionamientos y baños públicos, propiedad del Municipio.	\$	6,362,108.00
XV. Por recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos o basura.	\$	0.00
XVI. Por los permisos de oferentes en programas para la promoción económica, turística y cultural.	\$	533,040.00
XVII.- Por el servicio de agua potable y drenaje.	\$	1,517,084.00
XVIII. Por los servicios de Central de Abasto.	\$	0.00
XIX. Por los servicios de limpia de bienes inmuebles en desuso.	\$	4,416.00
XX. Por concesiones de servicios públicos municipales en casos que así determine el Ayuntamiento.	\$	139,038.00
XXI. Por obras o servicios que realice el Ayuntamiento a cargo de los particulares por la aplicación de los	\$	0.00

reglamentos municipales en vigor.

XXII. Por enajenación, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Municipio. \$ 805,651.00

TOTAL DERECHOS: \$ 124,547,215.00

ARTÍCULO 7.- Las Contribuciones de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I. Contribuciones de mejoras por obras. \$ 298,650.00

TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$ 298,650.00

ARTÍCULO 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Productos, serán los siguientes:

I. Por arrendamiento, explotación, o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, del patrimonio municipal, en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de un servicio público. \$ 501,416.00

II. Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal. \$ 0.00

III. Por los remates de bienes monstrencos. \$ 0.00

IV. Por la venta de formas oficiales impresas y bases de licitación o invitación. \$ 2,460,756.00

V. Por los daños ocasionados a las vías públicas o los bienes del municipio afectos a la prestación de un servicio público, causado por los particulares. \$ 1,131,033.00

VI. Por intereses derivados del financiamiento. \$ 11,109,857.00

VII. Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales. \$ 0.00

VIII. Por otros productos no especificados. \$ 5,107,433.00

TOTAL PRODUCTOS: \$ 20,310,495.00

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I. Recargos.	\$	9,349,140.00
II. Gastos de Ejecución.	\$	167,486.00
III. Honorarios por notificación.	\$	851,050.00
IV. Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables.	\$	12,528,364.00
V. Multas federales no fiscales.	\$	1,200,000.00
VI. Aprovechamientos Diversos.	\$	346,182.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$	24,442,222.00

ARTÍCULO 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participación de los ingresos federales y estatales.	\$	874,707,669.79
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$	874,707,669.79

ARTÍCULO 11.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

I. Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$	218,220,285.44
II. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$	429,663,809.34
TOTAL APORTACIONES:	\$	647,884,094.78

ARTÍCULO 12.- El Municipio percibirá Ingresos Extraordinarios derivados de:

I. Empréstitos.	\$	0.00
II. Los recibidos del Estado y la Federación por conceptos diversos a Participaciones o Aportaciones, o de aquellos derivados de convenios de colaboración administrativa catalogados como aprovechamientos.	\$	79,173,196.00
III. Donativos.	\$	0.00
IV. Cesiones.	\$	0.00
V.- Herencias.	\$	0.00
VI. Legados.	\$	0.00
VII. Por Adjudicaciones Judiciales.	\$	0.00
VIII. Por Adjudicaciones Administrativas.	\$	0.00
IX. Por Subsidios de Organismos Públicos y Privados.	\$	0.00
X. Otros ingresos no especificados.	\$	0.00
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$	79,173,196.00

ARTÍCULO 13.- EL TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 SERÁ DE \$ 2,259,088,025.57 SON: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL, VEINTICINCO PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

ARTÍCULO 14.- El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

ARTÍCULO 15.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 16.- El pago de las contribuciones, aprovechamientos y demás ingresos señalados en esta Ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Mérida, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Dirección. Si el pago se realiza en las instituciones de crédito o establecimiento de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el formato que emita o autorice la propia Dirección para tal efecto, siempre que ostente el sello o tarjado de la máquina registradora de aquellas instituciones o personas morales.

En caso de que el pago sea realizado mediante transferencia electrónica de fondos y efectuado a través del uso del portal de Internet con la dirección www.merida.gob.mx, el recibo oficial electrónico que se emita mediante el uso de las aplicaciones establecidas en el mencionado portal, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

El recibo oficial electrónico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener el número de validación de recepción de pago en sustitución de los sellos y tarjados a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin dicho requisito no se podrá considerar como comprobante para acreditar el pago.

Para el caso de pago de Derechos por los servicios públicos que presta la administración Pública Municipal a través de sus organismos descentralizados o paramunicipales, servirá como medio para acreditar el pago los recibos que dichos organismos emitan.

ARTÍCULO 17.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento de Mérida podrá celebrar con el Gobierno Estatal o con el Federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento de Mérida podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse:

- a) La condonación total o parcial de contribuciones, y aprovechamientos; así como de sus accesorios.
- b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, en modalidad diferente a la establecida en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.
- c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados con una antigüedad de al menos 5 años.

Así mismo, el Ayuntamiento de Mérida podrá establecer programas de estímulos que incentiven el cumplimiento de obligaciones de pago de los contribuyentes del impuesto predial. Entre dichos programas se podrá incluir la organización de loterías, sorteos o rifas fiscales, con diversos premios, en las que participarán las personas que hayan cumplido con la obligación de pago del impuesto generado en el ejercicio fiscal 2014.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil catorce, y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



Ayuntamiento de Mérida
2012-2015

Mérida para todos

LEY DE HACIENDA MUNICIPIO DE MÉRIDA EJERCICIO FISCAL 2014

LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de diciembre de 2013,
mediante decreto Número 132.

		Artículo	Página
TITULO PRIMERO	GENERALIDADES		
CAPITULO I	Disposiciones generales	1 a 13	
	Sección Primera De los ingresos municipales	1 a 1	1
	Sección Segunda De las disposiciones fiscales	2 a 9	1
	Sección Tercera De las autoridades fiscales	10 a 11	3
	Sección Cuarta Del órgano administrativo	12 a 13	4
CAPITULO II	De las características de los ingresos	14 a 20	
	Sección Primera De las contribuciones	15 a 15	5
	Sección Segunda De los aprovechamientos	16 a 16	5
	Sección Tercera De los productos	17 a 17	6
	Sección Cuarta Participaciones	18 a 18	6
	Sección Quinta Aportaciones	19 a 19	6
	Sección Sexta Ingresos extraordinarios	20 a 20	6
CAPITULO III	De los créditos fiscales	21 a 40	
	Sección Primera De la causación y determinación	22 a 23	7
	Sección Segunda De los obligados solidarios	24 a 24	8
	Sección Tercera De la época de pago	25 a 25	8
	Sección Cuarta Del pago a plazos	26 a 26	8
	Sección Quinta De los pagos en general	27 a 27	9
	Sección Sexta Del pago ajustado a pesos	28 a 28	10
	Sección Séptima De los formularios	29 a 29	10
	Sección Octava De la obligaciones en general	30 a 30	10
	Sección Novena De las licencias de funcionamiento	31 a 31	11
	Sección Décima De la actualización	32 a 32	13
	Sección Décima De los recargos	33 a 33	14
	Primera		
	Sección Décima De la causación de los recargos	34 a 34	14
	Segunda		
	Sección Décima Del cheque presentado en tiempo y no pagado	35 a 35	14
	Tercera		
	Sección Décima De los recargos en pagos espontáneos	36 a 36	15
	Cuarta		
	Sección Décima Del pago en exceso	37 a 37	15
	Quinta		
	Sección Décima Del remate en pública subasta	38 a 38	16
	Sexta		
	Sección Décima Del cobro de las multas	39 a 39	16
	Séptima		
	Sección Décima Del salario mínimo	40 a 40	16
	Octava		

TITULO SEGUNDO		DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS	
CAPITULO I		Impuestos	41 a 70
	Sección Primera	Impuestos predial	41 a 53 17
	Sección Segunda	Del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	54 a 64 92
	Sección Tercera	Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	65 a 70 97
CAPITULO II		Derechos	71 a 144
	Sección Primera	Disposiciones comunes	71 a 72 99
	Sección Segunda	De los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	73 a 78 100
	Sección Tercera	Otros servicios prestados por el Ayuntamiento	79 a 81 112
	Sección Cuarta	Derechos por matanza de ganado	82 a 86 113
	Sección Quinta	De los certificados y constancias	87 a 88 114
	Sección Sexta	De los Derechos por los servicios que presta la Dirección del Catastro del Municipio	89 a 95 115
	Sección Séptima	De los Derechos por uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	96 a 100 119
	Sección Octava	Derechos por el Servicio Público de Panteones	101 a 103 121
	Sección Novena	Derechos por Servicio de Alumbrado Público	104 a 109 124
	Sección Décima	Derechos por Licencias de Funcionamiento y Permisos	110 a 113 125
	Sección Décima Primera	Derechos por los servicios que presta la Subdirección de Ecología	114 a 114 127
	Sección Décima Segunda	Derechos por los servicios de Vigilancia y los relativos a Vialidad	115 a 118 127
	Sección Décima Tercera	Derechos por los Servicios de Corralón y Grúa	119 a 122 128
	Sección Décima Cuarta	Derechos por el uso de estacionamientos y baños públicos, propiedad del Municipio	123 a 124 129
	Sección Décima Quinta	Derechos por Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura	125 a 127 130
	Sección Décima Sexta	Derechos por Permisos otorgados a Oferentes en Programas para la Promoción Económica Turística y Cultural	128 a 131 131
	Sección Décima Séptima	De los Derechos por el Servicio de Agua Potable y Drenaje	132 a 137 132
	Sección Décima Octava	Derechos por los Servicios de la Central de Abasto	138 a 141 134
	Sección Décima Novena	De los Derechos por los Servicios de Limpia de Bienes Inmuebles en Desuso	142 a 144 135

CAPITULO III		Contribuciones especiales	145 a 156	
	Sección Única	Contribuciones por mejoras	145 a 156	136
CAPITULO IV		De los productos	157 a 162	
	Sección Única	Generalidades	157 a 162	139
CAPITULO V		Aprovechamientos	163 a 166	
	Sección Única	Aprovechamientos	163 a 166	140
TITULO TERCERO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN			
CAPITULO I		Ordenamiento aplicable	167 a 172	
	Sección Primera	De los gastos de ejecución	168 a 168	142
	Sección Segunda	De los gastos de extraordinarios de ejecución	169 a 172	142
CAPITULO II		De las Infracciones y Multas	173 a 177	
	Sección Primera	Generalidades	173 a 173	143
	Sección Segunda	De los Responsables	174 a 175	143
	Sección Tercera	De las Infracciones y Sanciones	176 a 177	143
		DISPOSICIONES TRANSITORIAS		145